

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado por la apoderada demandante, el (8) 9 de marzo de 2021, solicitando se imponga a la pasiva, la sanción contemplada en el #14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00220 de 2019

Demandante: EDGAR TIBERIO VENEGAS

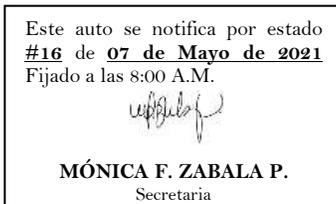
Demandado: JAIME RODRÍGUEZ Y OTRA

Fecha Auto: Mayo 06 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y documentación allegada SE INCORPORA a esta foliatura el memorial que arrió la procuradora judicial de la parte ejecutante, y en vista de la solicitud allí contenida, esta funcionaria judicial previo a pronunciarse sobre la imposición de sanción allí incoada, DISPONE CORRER TRASLADO DE DICHA PETICIÓN a la parte demandada para que se pronuncie al respecto y ejerza su derecho de contradicción y defensa, lo anterior dentro del término de ejecutoria de este proveído, vencido el mismo vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**9a6b424754665d65d374db0d93e43e4d7119d990887bedf2d07a21558d93
386f**

Documento generado en 04/05/2021 04:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>